



CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021

OBJETO	“CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.”.
PLAZO ACTUAL:	HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2025.
PARTES	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0.

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011 expedida en Bogotá, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO - CEDENTE** por una parte, y por la otra **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.530.100 expedida en Andes, Antioquia, obrando en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO** de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070000001 del 1 de enero de 2024, facultado por el decreto de delegación número 2025070000089 el primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025), y actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, quien para los todos los efectos del presente contrato se denominará **CESIONARIO**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE** que ostenta EL INVÍAS en su calidad de **CEDENTE** y en favor de **EL DEPARTAMENTO** en calidad de **CESIONARIO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 983 de 2021**, cuyo objeto corresponde a: “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.” del Tramo 2, celebrado con el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061** con NIT. 901.472.786-3, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el 16 de enero de 2015, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** (ahora denominado Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en atención a lo consagrado en el Acto Legislativo No. 01 de 2021) suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración **No. 2014-AS-20-0037**, cuyo objeto corresponde a “**AUNAR ESFUERZOS**



PARA LA PLANEACIÓN, FINANCIACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO”.

- 2) Que las partes suscribieron el acta de inicio del citado convenio el 26 de febrero de 2015.
- 3) Que de acuerdo al clausulado del convenio, el proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso fue dividido en dos tramos, los cuales se encuentran identificados así, por una parte, comprometiéndose el **CESIONARIO**, según la **CLÁUSULA OCTAVA** a, entre otras, estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales c) y f) del considerando N° 19 del citado convenio, así: la contratación del Tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la elaboración de los diseños a fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría técnica, administrativa financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 1. Por otro lado, en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, las Partes acordaron que el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de **EL PROYECTO**. Adicionalmente, el **CEDENTE** se comprometió, según la cláusula sexta del **CONVENIO**, entre otras, “a estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos enunciados en los literales d, e, g y h” del considerando N° 19 del citado convenio, así: la contratación del Tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 2, la contratación para la adquisición, instalación y prueba de equipos electromecánicos para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electromecánicos requeridos para las obras de los Tramos 1 y 2.
- 4) Por otro lado, en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, las Partes acordaron que el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de **EL PROYECTO**.
- 5) Que en cumplimiento de la obligación **No. 1** de la **CLÁUSULA SEXTA** del **CONVENIO**, en donde el **CEDENTE** se comprometió a aportar los recursos requeridos para completar la financiación del proyecto; para tal efecto, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- en sesión del 5 de marzo de 2014, emitió concepto de aval fiscal para que **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** y el **CEDENTE** continúen con los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- tendiente a lograr la declaratoria de importancia estratégica para el país del proyecto *“Santafé de Antioquia - Cañasgordas: Túnel del Toyo y sus respectivas variantes de acceso”*.
- 6) Que, se realizaron los trámites necesarios para gestionar las vigencias futuras necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo, así: En el año 2020, obtuvo el aval fiscal para el programa, de acuerdo con el oficio **2-2020-052480** del 16 de octubre de 2020 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
- 7) Que, posteriormente, el Proyecto fue declarado de Importancia Estratégica mediante el **CONPES 4010** del 30 de noviembre de 2020 en el marco del **“PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030”**. Y finalmente obtuvo las vigencias futuras para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”** por valor de 1,4 billones de pesos, tal como se indica en el oficio radicado: **2-2020-068842** del 29 de diciembre de 2020 del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO**



PÚBLICO. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19 de las CONSIDERACIONES del Convenio No. 2014-AS-20-0037.

8) Que, el Plan de Inversiones de los aportes establecidos para el Gobierno Nacional correspondió a la suma de **\$540.282 MILLONES** (*Cifras en miles de pesos constantes de 2013).

9) Que, una vez terminados los estudios y diseños del Proyecto, a cargo del **CESIONARIO** mediante el Contrato de Obra Pública N° **4600004806 de 2015**, y realizada la actualización de los presupuestos entregados por el **CESIONARIO**, el valor requerido para la ejecución de las obligaciones del Gobierno Nacional asciende a **\$1,4 BILLONES DE PESOS**, valor aprobado en las vigencias futuras para el proyecto.

10) Que, en atención a los compromisos adquiridos en el citado Convenio y a la aprobación y compromiso de vigencias futuras, el **CEDENTE** suscribió el 21 de mayo de 2021, el Contrato de Obra Pública No.983 de 2021 con el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061** adjudicatario de la Licitación Pública No. LP-DT-061-2021, Módulo 2, cuyo objeto consiste en la *"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2."* del Tramo 2.

11) Que, al **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021** se le impartió Orden de Inicio de fecha 2 de julio de 2021, mediante comunicación No. **DO-GTE 34427** y contaba con un plazo inicial de 37 meses.

12) Que, el **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021**, fue suscrito inicialmente por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

13) Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones y prórrogas, así: **Modificación No. 2** de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se amplía el plazo establecido en los numerales 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, del Anexo Técnico del Proceso de Selección No. LP-DT-061-2020 Módulo 1, del cual se derivó el Contrato 983 de 2021, en noventa (90) días calendario adicionales, sin modificar el plazo total del contrato; **Modificación No. 2** de fecha 28 de agosto de 2023, mediante la cual se realizó el traslado de recursos entre bolsas para la provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales; **Modificación No. 3** de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se realizó el traslado de recursos entre para el subtotal de obras; **Modificación No. 4** de fecha 31 de marzo de 2025, mediante la cual se realizó el traslado de recursos entre bolsas para el subtotal de obras y la provisión de ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales; **Prórroga No. 1** mediante la cual se amplió el plazo hasta el 31 de agosto de 2024; **Prórroga No. 2** mediante la cual se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024; **Prórroga No. 3** mediante la cual se amplió el plazo hasta el 28 de febrero de 2025; **Prórroga No. 4** mediante la cual se amplió el plazo hasta el 31 de marzo de 2025; **Prórroga No. 5** mediante la cual se amplió el plazo hasta el 30 de abril de 2025.

14) Que de acuerdo con la **Prórroga No. 5**, el **Contrato de Obra No. 983 de 2021**, tiene como fecha de finalización el 30 de abril de 2025.

15) Que el 23 de abril de 2025, el **Contrato de Obra No. 983 de 2021**, fue suspendido hasta el 22 de mayo de 2025, y posteriormente se amplió la suspensión hasta el 5 de junio de 2025.



16) Que el contrato actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

17) Que, en el desarrollo del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**, correspondiente al Sector 2, Tramo 2, producto de las condiciones geológicas adversas encontradas durante la ejecución, evidenciadas principalmente en las variaciones en los tipos de terreno encontrados, tanto en los cortes de los taludes como en la excavaciones en los túneles, dada la complejidad del terreno a intervenir, se requiere realizar esfuerzos adicionales para culminar las obras que hacen parte del corredor vial, tal como lo señala la interventoría en el informe técnico de entrega de las obras del 24 de abril de 2025, que se adjunta como anexo a la presente cesión.

18) Que, acorde con lo indicado en el numeral anterior, la situación descrita ha derivado en la ejecución de mayores cantidades de obra y en consecuencia la demanda de un mayor tiempo de construcción y de mayores recursos a invertir en dichas actividades.

19) Que el **CESIONARIO, EL DISTRITO DE MEDELLÍN** y el **CEDENTE** como responsables de la financiación, contratación y ejecución de los Tramos 1 y 2 del Proyecto, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del Convenio Interadministrativo de Colaboración **No. 2014-AS-20-0037**, deben acordar el esquema de financiación y contratación, así como encontrar mecanismos en conjunto que les permitan garantizar la finalización satisfactoria de todos los contratos que consoliden el Proyecto, de acuerdo con los principios de planeación, coordinación, colaboración y responsabilidad.

20) Que, se han realizado diferentes mesas de trabajo, tanto en **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, el **CEDENTE, EL DISTRITO** y en el **CESIONARIO**, con el fin de buscar alternativas que resulten viables, con miras a la efectiva culminación del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso, teniendo en cuenta la actual situación fiscal del Gobierno Nacional, respecto de la diferencia entre la estimación y recaudo de impuestos a nivel Nacional, lo que no ha permitido aportar el capital adicional al inicialmente estimado y convenido, para la terminación de las obras objeto del alcance del **CONVENIO**.

21) Que, mediante el oficio **No. 2025030079536 de fecha 12 de febrero de 2025** radicado en el Ministerio de Transporte y en el **CEDENTE** con el radicado **No. 2025E-VUVRAZ-015461** con asunto: “*Solicitud de cesión de proyectos de infraestructura del orden nacional en el Departamento de Antioquia: Túnel del Toyo*”, el **CESIONARIO** presentó a **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** y al **CEDENTE** la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021.

22) Que, posteriormente mediante el oficio **No. 2025030124787** de fecha 7 de abril de 2025 radicado en el Ministerio de Transporte y en el **CEDENTE** con **No. 2025E-VUVRAZ-036374** de Referencia: “Proyecto Nueva vía al Mar Túnel del Toyo, y sus vías de acceso” y cuyo asunto consiste en: “Solicitud cesión contratos de obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021 correspondientes al Sector 2 del Tramo 2 del Proyecto de la referencia”, el **CESIONARIO** presentó nuevamente ante **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** y el **CEDENTE** la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021 y el Contrato de interventoría No. 967 de 2021.

23) Que, atendiendo los principios de conveniencia y oportunidad del proyecto, y en todo caso, observando entre otros, Principios Constitucionales y Legales de la Función Administrativa, tales como eficiencia, economía, legalidad, responsabilidad y gestión pública eficiente de recursos y, en todo caso, privilegiando el



cumplimiento de los fines estatales, la garantía en la prestación de los servicios públicos que le asiste al Estado colombiano, y en observancia a la primacía del interés general, las partes del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 2014-AS-20-0037** consideraron viable, con el fin de no paralizar la ejecución de las obras, la **CESIÓN** de la posición contratante en favor del **CESIONARIO**, por parte del **CEDENTE** respecto del **Contrato de Obra No. 983 de 2021** ejecutado por el Contratista **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061** con el cual se adelantan las obras civiles correspondientes al **SECTOR 2 DEL TRAMO 2**, del citado corredor vial.

24) Que, en atención a lo anterior, el **CEDENTE** remitió escrito al **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, mediante comunicación con radicado No. 2025S-VBOG-022658 de fecha 11 de abril de 2025, con asunto consistente en: *“Intención Cesión posición contratante del Contrato No. 983 de 2021 a la Gobernación de Antioquia - Solicitud de Manifestación de No Oposición a Cesión de Contrato No. 983 de 2021”*, documento a través del cual el **CEDENTE** comunicó su intención de ceder la posición Contratante del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**.

25) Que, el **CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061** emitió respuesta mediante oficio No. CS CHC 25 CL 110 de fecha 14 de abril de 2025, radicado en el INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-039540 del 14 de abril de 2025.

26) Que, por este motivo, el 12 de mayo de 2025, se suscribió modificación No. 2 al Convenio Interadministrativo de Colaboración **No. 2014-AS-20-0037**, mediante la cual, entre otras modificaciones, en la **CLAÚSULA PRIMERA** se incluyó al Convenio la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL SECTOR 2 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO)** realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**, suscrito con el contratista **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, respecto de la ejecución de la obra del Sector 2 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de **EL INVIAS** en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que **EL DEPARTAMENTO**, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 2 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 2 Tramo 2 y su correspondiente interventoría.

27) Que con ocasión a la suscripción la cesión del **Contrato de Obra No. 983 del 2021**, el **CEDENTE** realizó las correspondientes actas de estado de entrega según los respectivos componentes del referido contrato, esto es: Técnico, Social, Predial, Ambiental, Financiero y Jurídico, con el propósito de establecer un cierre en cada uno de los temas y dar a conocer al **CESIONARIO**, el estado en que recibe el prenombrado contrato. Agregando que LAS PARTES realizaron reuniones y visitas en sitio previo a materializar la presente cesión, para conocer el estado de cada componente.

28) Que atendiendo al régimen de contratación que reglamenta la actividad contractual de las entidades partícipes del presente acuerdo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que las Entidades Públicas podrán celebrar cualquier tipología contractual contemplada dentro de la legislación civil y comercial, así como contratos atípicos que no se encuentren regulados expresamente en la normatividad vigente.

29) Que, en virtud de esta habilitación legal, la presente cesión se realizará de conformidad con la regulación establecida en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.



30) Que según la jurisprudencia del Consejo de Estado, específicamente la Sentencia 23088 del 12 de agosto de 2013 en la que se indica que “(...) cualquiera de las partes -contratante o contratista- puede sustituirse por un tercero -llamado cesionario-, quien en adelante será el titular de los derechos y obligaciones que proceden del contrato, ocupando material y jurídicamente la posición que antes tenía el cedente, lo que implica, para éste, la extinción de su relación jurídica, para ser transferida al cesionario, quien en adelante ostentará la calidad de contratista -toda vez que en materia contractual estatal lo común es la cesión del contratista, aunque ya se dijo que también aplica respecto del contratante (...).”.

31) Que, para los efectos de los cortes de cuentas y cesión del contrato, el **Contrato de Obra No. 983 de 2024**, presenta una ejecución financiera correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$389.928.441.401) MONEDA CORRIENTE**.

32) Que, el **CEDENTE**, en la actualidad adelanta el trámite de las cuentas de cobro por las actividades realizadas a corte del 20 de mayo de 2025, por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 7.817.126.532) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con lo estipulado en la **FORMA DE PAGO** del referido contrato, valor que será pagado al **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, una vez sea realizada la cesión del contrato y los demás trámites administrativos, contractuales y de orden financiero que se requieran para el efecto.

33) Que el **CESIONARIO**, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3000052655 y 3000052677 de fecha del 10 y 13 de marzo del 2025, por valores de veintitrés mil setecientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos moneda corriente (\$23.737.845.269) y veintitrés mil millones de pesos moneda corriente (\$23.000.000.000), para asumir la cesión del **CONTRATO DE OBRA No. 983 de 2021**.

34) Que, el **CESIONARIO** manifiesta conocer en su totalidad las estipulaciones del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 983 de 2021**, los derechos y obligaciones a la firma del presente documento.

35) Que la solicitud de cesión fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación de **EL INVIAS**, quien lo recomendó según Acta No. 18 del 28 de mayo de 2025.

36) Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- **99,85%** (avance físico programado) / **99,92%** (avance físico ejecutado)
- **99,65%** (avance financiero programado) / **99,71%** (avance financiero ejecutado)

37) Que mediante memorando No. **2025I-VBOG-038238** del 6 de junio de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de cesión del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**.

38) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 983 de 2021** se encuentra vigente y fue actualizada de conformidad con la Ampliación No. 1 de la Suspensión N° 1, y fue aprobada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la última el 10 de junio de 2025.



Por lo anterior, las Partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente documento, **EL INVÍAS** (en adelante el cedente), cede a título gratuito y en forma irrevocable el **CIEN POR CIENTO (100%)** de su posición de **CONTRATANTE** en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 983 DE 2021**, cuyo objeto consiste en la: *"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2."* del Tramo 2, celebrado con el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061** a favor de **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** (en adelante el cesionario).

La mencionada cesión abarca de manera íntegra y sin limitación alguna, todos los derechos y obligaciones derivados de la posición **CONTRATANTE** en el contrato cedido, por lo tanto, a partir de la fecha de la presente cesión, **EL DEPARTAMENTO** asume en un cien por ciento (100%) la posición contractual de **CONTRATANTE** dentro del **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA CESIÓN: Como resultado de la cesión **EL CESIONARIO** asume de forma expresa, gratuita, incondicional e irrevocable la posición de Contratante en el **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021** en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con el anexo **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO**, en los que se detalla el estado actual de cumplimiento de las actividades derivadas del contrato cedido en sus componentes técnico, financiero, ambiental, social, predial y jurídico, así como cada una de las respectivas actas de estado de entrega de acuerdo a los prenombrados componentes y que hace parte integral de este acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL CESIONARIO: Para efectos de garantizar la continuidad de la ejecución del **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021**, el **CEDENTE** se obliga a entregar al **CESIONARIO** la documentación que hizo parte de las diferentes mesas técnicas realizadas previas a la suscripción de la presente cesión, la totalidad de la información y documentación relacionada con la situación técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del Contrato objeto de la presente cesión.

EL CESIONARIO se reserva el derecho de solicitar información adicional al **CEDENTE**, si así lo considera necesario, para la correcta ejecución de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato de cesión.

El **CESIONARIO** manifiesta conocer en su totalidad las estipulaciones del **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021**, los derechos y obligaciones a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. INDEMNIDAD: El **CEDENTE** será responsable y se obliga de manera irrevocable e incondicional a mantener indemne y libre de perjuicios al **CESIONARIO** ante cualquier, reclamación, requerimiento, procedimiento administrativo y/o judicial y/o cualquier declaratoria de responsabilidad directa o indirecta que se inicie por las autoridades competentes, por el contratista cedido o por terceros que se pudieren considerar afectados por hechos u omisiones ocurridos durante el tiempo en que el **CEDENTE** ocupaba la posición de contratante, hasta la firma del acta de entrega del contrato cedido. Por su parte, el **CESIONARIO**



será responsable de mantener indemne al **CEDENTE** respecto de hechos u omisiones que se produzcan con posterioridad a la fecha de entrega del contrato cedido, es decir, desde que el **CESIONARIO** asuma la posición contratante en el respectivo **Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021**.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: El **CEDENTE** responderá ante el **CESIONARIO** por la existencia y validez del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 890 del Código Comercio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El **CEDENTE** tendrá a cargo la siguiente obligación en el marco de la presente Cesión:

Entregar al **CESIONARIO** toda la información relacionada con la ejecución técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del **Contrato de Obra No. 983 de 2021** y demás información que se requiera para dar cumplimiento al objeto de la presente cesión, para lo cual se suscribirán las respectivas actas por componente, en donde se establecerá el estado de entrega.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: El **CESIONARIO** tiene a cargo las siguientes obligaciones en el marco de la presente Cesión:

1. Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de ejecución del contrato objeto de cesión.
2. Garantizar la presencia de la interventoría para continuar con el control, seguimiento y vigilancia del **Contrato de Obra Pública No.983 de 2021**.
3. Recibir por parte del **CEDENTE** toda la información relacionada con la ejecución técnica, financiera, ambiental, social, predial y jurídica del **Contrato de Obra No. 983 de 2021** y demás información que se requiera para dar cumplimiento al objeto de la presente cesión, para lo cual se suscribirán las respectivas actas por componente, en donde se establecerá el estado de entrega.
4. Participar de las mesas técnicas, reuniones y visitas en campo establecidas en el cronograma de empalme y entrega material por componente el cual hace parte integral de la presente minuta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cesión.
5. Disponer de los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la ejecución del Sector 2 del Tramo 2, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3000052655 y 3000052677 de fecha del 10 y 13 de marzo del 2025, por valores de veintitrés mil setecientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos moneda corriente (\$23.737.845.269) y veintitrés mil millones de pesos moneda corriente (\$23.000.000.000).

CLÁUSULA OCTAVA, SUBROGACIÓN: El **CESIONARIO** manifiesta que por la presente cesión y por la aceptación de la cesión que en forma expresa e irrevocable efectúa a través del presente documento del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**, se subroga expresa e irrevocablemente, en la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden al **CEDENTE** en el contrato antes mencionado.

CLÁUSULA NOVENA. CESACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL INVIAS – CEDENTE CON RESPECTO AL CONTRATISTA DE OBRA: EL **CEDENTE**, manifiesta que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, cesan las obligaciones de este en su calidad de **CEDENTE**, respecto del objeto y ejecución del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**.



CLÁUSULA DÉCIMA. EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CESIÓN: Como resultado de la presente cesión y sus documentos anexos, desde la suscripción de esta minuta, respecto del contrato cedido el **CESIONARIO** asumirá la calidad de sujeto activo en la administración, cobro y gestión de las obligaciones tributarias que se generen como consecuencia de la ejecución del **Contrato de Obra No. 983 de 2021**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CESIÓN: En los términos del artículo 895 del Código de Comercio, la presente Cesión produce efectos entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** desde la fecha de suscripción de esta minuta, y respecto del contratista **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, sólo produce efectos a partir de su publicación y respectiva notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: El **CESIONARIO** deberá gestionar la modificación de la garantía constituida por el Contratista de obra el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su momento al **CEDENTE** en los términos establecidos en el **Contrato de Obra No.983 de 2021**.

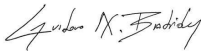
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ANEXOS: Hacen parte integral de la presente cesión los siguientes documentos:

1. El anexo acta de entrega y recibo.
2. La notificación de la cesión al **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, como contratista cedido. Las actas de reunión para la entrega por componente: Técnico, financiero, contractual, social, predial y ambiental, las cuales indicarán el estado del contrato a la fecha de la cesión.
3. Las actas de aprobación por parte de los comités de contratación de las entidades **CEDENTE** y **CESIONARIA**.
4. Los demás documentos y anexos se encuentran en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629796&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, las cuales deberán proceder a su correspondiente publicación.

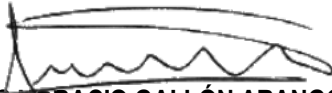
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio de 2025

POR EL INVIAS - CEDENTE,

Firmado
digitalmente por

GUSTAVO ADOLFO
BASTIDAS GODOY
GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
Director de Ejecución y Operación



POR EL DEPARTAMENTO - CESIONARIO,


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura

INVIAS:

Proyectó: Cristhian Camilo Guzmán Q – Abogado Estructurador- SGCPA *Cristhian Guzman*

Revisó: Paola Rincón – Abogada Revisora - SGCPA *Paola Rincón*

Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada Gerencia Grupo Norte – SMCN

Revisó: Luis Jaime Diaz Pérez – Gerente Gerencia Grupo Norte – SMCN *Luis Jaime Diaz Pérez*

Revisó: María Fernanda Carrascal Sánchez - Abogada SMCN *Maria Fernanda Carrascal Sanchez*

Aprobó: Ing. Karol Roca Pacheco – Subdirectora de Modernización de Carreteras Nacionales *Karol Roca Pacheco*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA:

Revisó y aprobó: Gissel Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales *Gissel Milena Martínez Echeverri*

Revisó y aprobó: Oscar Adrián Alarcón Uribe – Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Infraestructura Física *Oscar Adrián Alarcón Uribe*